

COMISIÓN
N.º 8.576COMISIÓN
N.º 8.576**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1
A CORUÑA**

CAPITAN JUAN VARELA S/N, PISO 5° EDIFICIO AUDIENCIA

GU001

N.I.G.: 15030 1 0013078 /2008

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO 408 /2008 Sección 1ª

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. MARTINSA-FADEGA, S.A

Procurador/a Sr/a. JAVIER CARLOS SANCHEZ GARCIA

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/

RECIBIDO
25 SET. 2008**AUTO**

A Coruña, a veinticuatro de septiembre de dos mil ocho

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. En respuesta judicial a un escrito presentado en la sección primera del concurso el pasado día 19 de septiembre por la procuradora doña Nuria Román Masedo, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORROS Y SEGUROS DE ESPAÑA (ADICAE), que solicitó la equiparación del plazo para la comunicación de créditos entre los acreedores españoles y los residentes en el Reino Unido y Portugal, respecto de los cuales ordenó el Juzgado el pasado día 16 de septiembre una publicidad complementaria a la del auto de declaración de concurso, se dictó providencia de fecha 22 de septiembre que denegó la ampliación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La mencionada providencia de fecha 22 de septiembre no ha tomado en consideración el desequilibrio que, con su negativa a la razonable petición de ADICAE, produce en la posición de los acreedores, haciendo de peor condición a los residentes en España – e incluso en otros países en los que no se ha ordenado publicidad complementaria de la declaración de concurso- con los del Reino Unido y Portugal, a los que de hecho se ha concedido un plazo mayor para la comunicación de sus créditos. Este trato discriminatorio puede generar indefensión para los acreedores de la concursada que no residan en el Reino Unido y Portugal, ante el riesgo de que puedan ver postergados sus créditos por causa de una comunicación tardía.

2º.- En consideración a lo expuesto, y para evitar una posible nulidad de actuaciones, ha de ser subsanado, dejándolo sin efecto, el mandato de la providencia de fecha 22 de septiembre y atender a la petición de ADICAE, en beneficio de la totalidad de los acreedores que conforman la masa pasiva y al amparo del artículo 240.2 de la Ley orgánica del poder judicial que subordina la declaración de nulidad de actuaciones a la subsanación, en este caso procedente puesto que todavía no ha vencido el plazo inicial de comunicación de créditos. Para ello, tan pronto como conste la fecha en que han sido publicados los anuncios en los periódicos británico y portugués, se procederá a publicar otro complementario en un diario de ámbito nacional que establecerá la fecha límite para la comunicación de créditos en el mismo día en que venza el plazo para los acreedores portugueses y británicos.

COMISIÓN DE VALORES
INSTRUMENTOSCOMISIÓN DE VALORES
INSTRUMENTOS

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación

DISPONGO:

Dejo sin efecto lo acordado en el segundo párrafo de la provincia de fecha 22 de septiembre pasado, dictada en la sección primera del concurso de MARTINSA-FADESA S.A.

En su lugar acuerdo acceder a lo solicitado en el escrito de fecha 19 de septiembre de 2008 de la procuradora doña Nuria Román Masedo, en nombre y representación de la ASOCIACION DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORROS Y SEGUROS DE ESPAÑA (ADICAE), de modo que el plazo de comunicación de créditos para todos los acreedores de la entidad MARTINSA-FADESA S.A. será el de un mes a partir de la fecha de las publicaciones ordenadas en los diarios Financial Times (R.U.) y Jornal de Noticias (Portugal). La administración concursal indicará al Juzgado a la mayor brevedad posible la fecha en que se han publicado los anuncios en esos dos diarios. Tan pronto como conste la fecha, se dispondrá la urgente publicación de otro anuncio **en un diario de ámbito nacional** de los de máxima difusión, que advertirá la ampliación del plazo de comunicación de créditos para todos los acreedores y la fecha límite para verificarla.

El anuncio se insertará en el tablón de anuncios del Juzgado y la administración concursal dispondrá además la publicación de otro en el mismo sentido en su página web (www.administracionconcursalmartinsafadesa.es)

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación. El recurso no producirá efectos suspensivos.

Así lo acuerda, manda y firma Pablo González-Carreró Fojón, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil Nº. 1 de A Coruña, de lo que doy fe.

Firma Juez

Ante mí:



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1
A CORUÑA**

CAPITAN JUAN VARELA S/N, PISO 5º EDIFICIO AUDIENCIA
0015X

N.I.G.: 15030 1 0013078 /2008

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO 408 /2008 Sección 1ª

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. MARTINSA-FADESA, S.A

Procurador/a Sr/a. JAVIER CARLOS SANCHEZ GARCIA

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.



DILIGENCIA.- A Coruña, a veinticinco de setiembre de dos mil ocho.

La extiendo yo, Secretario, para hacer constar que en el día de hoy, según comunicación de la admón. concursal, se han publicado edictos de publicidad complementaria en el Reino Unido y Portugal para los acreedores residentes en dichos países. Doy fe.

P R O V I D E N C I A

Magistrado-Juez, Sr./a:

PABLO GONZÁLEZ-CARRERÓ FOJÓN

En A CORUÑA, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho.

Visto el contenido de la anterior diligencia, publíquese el edicto de publicidad complementaria a que se refiere el anterior auto en un periódico de difusión nacional, haciendo constar que el plazo para la comunicación de créditos para todos los acreedores de la entidad MARTINSA FADESA S.A. termina el próximo día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2008.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ,

EL SECRETARIO,